



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 536/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 536/13

Sucre, 24 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 24 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, ante el trágico y sensible fallecimiento (accidente) del que en vida fue Sr. Huáscar Aparicio Gonzales (Artista Chuquisaqueño) y ex Servidor Público del GAMS, hecho ocurrido el día 21 de junio de 2013, con ese antecedente, se declaró duelo y capilla ardiente en el Palacio Consistorial, autorizando el uso del Salón Rojo, con carácter de regularización, por el día 23 de junio de 2013, de Hrs. 9:00 a 14:00, respectivamente.

Que, el Reglamento del Uso del Salón Rojo, tiene por finalidad fundamental realizar actos protocolares de reconocimiento a distinguidos y connotados hombres públicos e instituciones en general, reuniones trascendentales en el orden político, social, económico y cultural y otros, conforme a los arts. 1º, 5º y 6º de la citada norma legal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

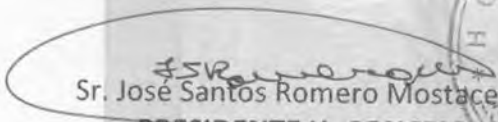
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
RAM 536/13

Art. 1.- AUTORIZAR el Uso del Salón Rojo con carácter de regularización, por la INSTALACIÓN DE CAPILLA ARDIENTE el día 23 de junio de 2013 de Hrs. 09:00 a 14:00, en razón del trágico y sensible fallecimiento del que en vida fue Sr. Huáscar Aparicio Gonzales (Artista Chuquisaqueño) y ex Servidor Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**